

CÓDIGO

DE CONDUCTA

ESTUDIANTIL

DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE GRAND PRAIRIE

Actualizado para el Año Escolar 2012-2013

TABLA DE CONTENIDO

EL PROPÓSITO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA ESTUDIANTIL.....	3
MODELOS DE CONDUCTA ESTUDIANTIL.....	3
Comportamiento Esperado.....	3
Jurisdicción.....	4
Respuesta a la Intervención.....	4
Técnicas de Manejo de Disciplina.....	5
Determinación de Consecuencias y Procedimientos de Apelación.....	7
FALTAS GENERALES POR MALA CONDUCTA.....	9
Conductas.....	9
SEPARACION DEL LUGAR REGULAR DE EDUCACION.....	12
EXPULSIÓN.....	18
Conductas.....	18
Consecuencias.....	22
UBICACIÓN EN UN PROGRAMA DE EDUCACION ALTERNATIVA DE JUSTICIA JUVENIL.....	23
DEFINICIONES.....	25

CÓDIGO DE CONDUCTA ESTUDIANTIL

El propósito del Código de Conducta Estudiantil:

La educación en esta comunidad representa un compromiso significativo de recursos financieros y humanos. Los beneficios que un estudiante obtiene de esta inversión dependen, sobre todo, de su actitud frente al aprendizaje y su cordialidad a altos principios de conducta.

El siguiente Código de Conducta Estudiantil, es la respuesta específica del Distrito en cuanto a los requerimientos del Capítulo 37 del Código de Educación de Texas. La ley requiere al Distrito de definir las malas conductas que puedan o que resulten en una escala de consecuencias disciplinarias específicas. Éste Código es un resultado de la colaboración entre el Distrito y personal del campus, padres y otros miembros de la comunidad. Éste Código, adoptado por el Consejo Directivo (Board of Trustees), proporciona información e instrucciones a los estudiantes y padres, respecto a los patrones de conducta, así como a las consecuencias de una mala conducta.

En general, la disciplina estará designada a la corrección de la mala conducta y para fomentación de todos los estudiantes en adherirse a sus responsabilidades como miembros de la de la comunidad escolar. La acción disciplinaria se resultará del discernimiento profesional de los maestros y administradores en una serie de técnicas de manejo de la disciplina. **La acción disciplinaria será corregida según la seriedad de la ofensa, la edad del estudiante, el grado, la frecuencia de la mala conducta, la actitud del estudiante, el efecto de la mala conducta en el ambiente escolar, y requisitos legales.** Debido a estos factores, la disciplina de una ofensa en particular (a menos que no se especifique por ley) estará en consideración variando las diversas técnicas y respuestas.

I. MODELOS DE CONDUCTA ESTUDIANTIL

Comportamiento Esperado:

- Demostrar cortesía y respeto hacia los demás
- Conducirse de manera responsable, tomando en cuenta la auto-disciplina en todo momento
- Asistir a todas las clases, regularmente y a tiempo
- Prepararse para cada clase; llevar el material apropiado y los trabajos asignados a la clase
- Aseo y atuendo apropiado (Véase el manual para reglas específicas)
- Obedecer todas las reglas de la escuela y del salón de clases
- Respetar los derechos y privilegios de los otros estudiantes, de los maestros y personal del Distrito
- Respetar las propiedades de otros, incluyendo las propiedades del Distrito e instalaciones
- Cooperar con el personal de la escuela en mantener la seguridad, orden y disciplina
- Evitar las faltas al Código de Conducta del Alumno
- Mantener informados a los padres respecto a las asambleas escolares, necesidades de útiles e información escrita enviada a casa por la escuela
- Mostrar las normas de Buena Conducta: Confiable, Responsable, Respetuoso, Amable, Justo
- A los estudiantes se les suministrará una Identificación Estudiantil (ID) gratis. Es requerido que los estudiantes muestren su ID cuando se les solicite por algún miembro del personal escolar. La falta de cooperación resultará en acción disciplinaria. El reemplazo del ID es

por un costo de \$2.00. las tarjetas de ID son requeridas para la participación de eventos escolares, uso de la biblioteca, almuerzos, etc.

Jurisdicción:

El Distrito tiene autoridad disciplinaria sobre un estudiante:

- Durante el día regular de clases y mientras el estudiante esté rumbo a la escuela en transporte escolar, incluyendo la parada del autobús.
- Mientras el alumno participe en cualquier actividad, durante el día de clases en la escuela.
- Mientras el estudiante participe en cualquier actividad relacionada con la escuela, sin importar el momento y el lugar.
- Por cualquier conducta inadecuada relacionada con la escuela sin importar momento y lugar
- Cuando esté involucrado una venganza en contra de un empleado del Distrito o voluntario, sin importar la hora o lugar.
- Cuando el estudiante cometa un crimen mayor, dentro o fuera de la propiedad de la escuela, tal como lo estipula el Código 37.006 o 37.0081 de la Educación de Texas.
- Cuando cometa un daño criminal dentro o fuera de las propiedades escolares o en un evento de tipo escolar. (refiere a la sección de definiciones)
- En cuanto a ciertas ofensas dentro de 300 pies de la propiedad escolar, medidos desde cualquier punto de la propiedad legal de la escuela.
- Para estudiantes involucrados en actividades extracurriculares, cualquier actividad criminal o conducta inapropiada sin importar el tiempo o lugar.
- Violación del Manual 552 de la Sección 37.010 del Código de Educación cuando se comete una ofensa de expulsión en propiedad escolar de cualquier distrito escolar.
- Cuando se requiere que el estudiante se registre como ofensor sexual.
- Por ofensas criminales, dentro o cerca de 1000 pies de la propiedad del distrito.

El Distrito tiene el derecho de revisar un vehículo manejado a la escuela por un estudiante y estacionado en la propiedad de la escuela, y revisar el armario (locker) de un estudiante siempre que exista una causa razonable que den motivo de creer que contiene artículos o materiales prohibidos por el Distrito.

Un administrador de la escuela reportará los crímenes según requiere la ley. El Distrito tiene el derecho de anular el cambio de un estudiante trasladado por violación al Código de Conducta Estudiantil del Distrito.

Respuesta a la Intervención:

La Respuesta a la Intervención (RTI) es un *proceso* para ayudar a estudiantes rezagados. Es un modelo de intervención para aumentar el desempeño de los estudiantes. RTI incrementa la oportunidad para que los estudiantes tengan éxito y mantengan su lugar en su clase en el salón de clase general al recibir la enseñanza individualizada apropiada e intervención.

El modelo RTI consiste de tres procesos separados, bien definidos. Cada serie constituye un nivel de intervenciones de enseñanza/conducta con objetivo en la necesidad individual del estudiante. La estructura en series de RTI proyecta un incremento de tiempo e intensidad de la enseñanza en todos los niveles (Serie I, II, y III). La información es recolectada rutinariamente para evaluar la

respuesta del estudiante a las intervenciones. [IDEA Reg. 300.8(c)(10), Reg. 300.309(a)(1),(2) y (3), Commissioner's Rules § 89.1040(c)(9)(B)]

Definición de las SERIES: Las definiciones y porcentos de las series están basadas en trabajo de Región 10 ESC y Ada Muoneke, PhD (2007) en *Respuesta a la Intervención: A Systematic Approach to Reading and School Improvement*, Southwest Educational Development Laboratory.

SERIE I – Todos los estudiantes reciben enseñanza de alta calidad y apoyo de conducta en el salón de clase general. El currículo del distrito basado en el TEKS contiene enseñanza diferenciada de alta calidad, basada en investigaciones, que cumple con las necesidades individuales del alumno. Se hacen evaluaciones con frecuencia y comparaciones continuas sobre las destrezas alfabetización, y otras aptitudes académicas. Las escuelas toman acción proactiva y preventiva para hacer la intervención en SERIE I. Típicamente 80-90% de los estudiantes deben tener éxito en la SERIE I.

SERIE II – Intervenciones estratégicamente enfocadas son suministradas para los estudiantes cuyas conducta, trabajo y ritmo de progreso queda rezagado, en comparación a la norma de su grado y salón de clase. El equipo que monitorea el progreso y resuelve problemas en colaboración (Student Success Team - SST) es empleado para diseñar/determinar e implementar un plan por escrito de la intervención individualizada. Los estudiantes estarán concurrentemente involucrados en actividades de la SERIE I. Típicamente 5-15% de los estudiantes deben tener éxito con el apoyo adicional de la SERIE II.

SERIE III – Servicios de intervenciones intensivas son suministradas para estudiantes que no hayan respondido a la SERIE II y su trabajo y ritmo de progreso exhibe dificultad hasta cierto grado. El SST evaluará, ajustará, y/o reemplazará las intervenciones SERIE II. La enseñanza es individual, de más larga duración, y administrada en bloques substanciales de tiempo adicional. Se continuará monitoreando el progreso y resolviendo problemas en colaboración con mayor frecuencia para establecer las adaptaciones necesarias en el plan de intervención, contenido, entrega, materiales, o actividades. Los estudiantes estarán concurrentemente involucrados en actividades de la SERIE I. Típicamente 2-5% de los estudiantes deben tener éxito con el apoyo adicional de la SERIE III.

Técnicas de Manejo de Disciplina

Las siguientes técnicas de manejo de la disciplina pueden ser utilizadas por si solas o en combinación del Código de Conducta Estudiantil con otro tipo de violación:

- Corrección oral.
- Suspensión preventiva.
- Cambio de asiento en el aula.
- Consejo por maestros, consejeros o personal administrativo.
- Conferencia entre padres y maestro.
- Confiscación temporal de artículos que perturban el proceso educativo. (Indicadores de láser no será regresado)
- Reconocimientos y deméritos.
- Contratos de conducta en el aula.
- Enviar al estudiante a la oficina u otra área asignada o suspensión temporal. (Se notificará a los padres en cuenta a la violación del código de conducta).

- Retención. Los padres de alumnos de primaria serán notificados por teléfono, se realizará un intento de notificar a los padres de estudiantes de nivel secundario, sin embargo, es responsabilidad del estudiante dar una copia a sus padres del documento disciplinario, como notificación oficial.)
- Asignar deberes escolares diferentes a las tareas de clase.
- Privación de privilegios, tales como participación en actividades extracurriculares y ser elegible para solicitar y ocupar puestos honorarios.
- Técnicas o castigos identificados en códigos de conducta individuales de organizaciones de estudiantes.
- Privación o restricción de privilegios de autobús
- La escuela impondrá y vigilará períodos de prueba sobre faltas cometidas.
- Revocación de privilegio de estacionamiento de vehículos
- El vehículo puede ser remolcado
- Castigo corporal. Algunas escuelas, a discreción del director, no usan el castigo corporal. (Los padres deben ser notificados; no excederán de 3 azotes por día; presenciado por un empleado profesional y fuera de la vista de otros estudiantes.)
- Multa por algún oficial de policía cuando se haya violado la ley y envío a una agencia externa y/o autoridad legal para proceso criminal, adicionalmente a las medidas disciplinarias impuestas por el Distrito.
- Otras estrategias y consecuencias como las especificadas por el Código de Conducta del Alumno.
- Mediación de compañeros.
- Escuela vespertina o durante los sábados.
- El estudiante será formalmente removido de la clase y documentado por el maestro como resultado de la conducta del estudiante por causa de interrupción repetitiva, mala conducta y comentarios incultos hechos que interviene en la habilidad de instrucción.
- Suspensión dentro de la escuela (ISS) (**no se permitirá la participación ni la presencia de los estudiantes en actividades extracurriculares**).
- La suspensión fuera de la escuela (OSS) – que no exceda a más de 3 días (por ley estatal) por cualquier ofensa y no más de 18 días durante el año escolar por cualquier estudiante. El estudiante será contado ausente. Cualquier acción disciplinaria que remueva a algún estudiante de educación especial por más de diez días cumulativos en un año escolar requeridos en el ARD. La disciplina de estudiantes con discapacidades está sujeta a leyes estatales y federales aplicables además del Código de Conducta Estudiantil. De acuerdo a la existencia de la extensión del conflicto, la ley estatal y federal prevalecerá. La documentación de las veces que se trató de contactar al padre de familia deberá ser documentada. **A los estudiantes no se les permitirá asistir o participar en actividades extracurriculares.** (Nota: OSS no puede ser usada como absentismo escolar).
- Restitución.
- Colocación en un Programa de Educación Alterna (DAEP), como se especifica en la sección de este Código de Conducta Estudiantil.
- No se permitirá la participación ni la presencia de estudiantes asignados a DAEP es actividades curriculares o extracurriculares patrocinadas por la escuela. A Estudiantes del doceavo grado asignados a DEAP al final del año escolar no se les permitirá la participación en actividades diseñadas para alumnos del doceavo grado ni durante la ceremonia de graduación.

- Se les brindará transporte a los estudiantes asignados a un Programa de Educación Alternativa disciplinario. Este privilegio será revocado como resultado de conductas inaceptables en el autobús o en la parada de autobús.
- Los estudiantes que estén ingresando al Distrito Escolar de Grand Prairie estarán sujetos a consecuencias disciplinarias que les fueron asignadas del previo distrito escolar, incluyendo institutos privados.
- Los estudiantes que ingresen a Grand Prairie ISD con consecuencias de disciplina previa de conforme a algún distrito escolar estará sujeto a la disciplina de acuerdo al Código de Conducta Estudiantil de GPISD.
- Si la colocación en un Programa de Educación Alternativa disciplinario se extiende más allá del final del periodo de grados siguiente, el estudiante y/o los padres del estudiante o tutor, se les dará un aviso y se les brindará la oportunidad de participar en un procedimiento ante el designado de la Mesa Directiva. Cualquier decisión hecha en la apelación del estudiante por el designado de la Mesa Directiva no podrá ser reclamada.
- Se le brindará un resumen de su estatus al estudiante colocado en el Programa de Educación Alternativa por el Subdirector en intervalos sin exceder los 120 días. En el resumen, se le brindará la oportunidad al estudiante o los padres del estudiante de presentar explicaciones para que el estudiante regrese a clases regulares o a la escuela. El estudiante no podrá regresar al aula del maestro que removió al estudiante sin el consentimiento del maestro.
- Para colocación en un Programa de Educación Alternativa disciplinario que sea extendido hasta el final del año escolar, el designado de la Mesa Directiva determinará qué:
 - La presencia del estudiante en un salón de clases regular o escuela representa un peligro físico para otros estudiantes.
 - El estudiante se ha mantenido en mala conducta constante o severa que viola el Código de Conducta Estudiantil.
- A los estudiantes que cometan ofensas que requieran su traslado a DAEP al final del año escolar se les podrá requerir que continúen ubicados ahí al principio del próximo año escolar para completar su término asignado.
- Cuando un estudiante comete una falta al Código de Conducta Estudiantil de manera que requiera o permita que el estudiante sea colocado en DAEP y que el estudiante sea dado de baja del Distrito antes que la orden de colocación sea completa, el Distrito puede completar el proceso y emitir una orden de colocación. Si el estudiante se re-inscribe en el Distrito durante el mismo año escolar o durante el año escolar subsecuente, el Distrito podría imponer la orden a en ese tiempo, menos cualquier periodo de colocación que haya sido servido por parte del estudiante durante la inscripción en otro distrito. Si el administrador apropiado o la mesa directiva no emite una orden de colocación después que el estudiante haya sido dado de baja, el próximo distrito en el cual el estudiante se inscribirá podría completar y emitir una orden de colocación.
- Expulsión, como se especifica en la sección Expulsión del Código de Conducta Estudiantil.
- Colocación y/o expulsión en un programa de educación alterna, como se especifica en la sección de Colocación y/o Expulsión por Ciertas Ofensas en el Código.

El estudiante que viole las reglas de la escuela o del salón que no se encuentran en el Código de Conducta Estudiantil, podrán ser disciplinados por una o más de una Técnica de Manejo de Disciplina. Para estas violaciones no se requiere que el maestro haga un reporte de violación al Código de Conducta Estudiantil y no requiere que el director notifique a los padres.

Determinación de Consecuencias y Procedimientos de Apelación:

Un estudiante cuya conducta muestre falta de respeto hacia otros, incluyendo la intervención al acceso de la educación pública y a un ambiente sano, estará sujeto a acción disciplinaria.

Las reglas de la escuela y la autoridad del distrito hacia la administración de disciplina, se aplica cuando el interés de la escuela está envuelto dentro o fuera del perímetro escolar en conjunción con clases independientes y actividades patrocinadas por la escuela.

La Mesa Directiva delega con el director la autoridad de remover a un estudiante del establecimiento de educación regular. Cualquier estudiante removido por un maestro requiere que realice un reporte de violación del Código de Conducta Estudiantil si la conducta del estudiante es una violación del Código. El director o administrador deben enviar una copia del reporte a los padres o tutores del estudiante.

Durante el lapso de 3 días de la infracción, el director u otro administrador apropiado deberán preparar una conferencia entre el director u otro administrador apropiado, los padres del estudiante o tutores, el maestro que removió al estudiante de clase, y el estudiante. Durante la conferencia el estudiante tiene derecho de la razón, por escrito u oralmente, de la razón por la que fue removido del salón de clases, una explicación en base por la razón de que fue removido, y una explicación de responder a las razones por la cuales fue removido. Después de la conferencia, el director podrá imponer la disciplina apropiada, incluyendo el consistente traslado con el Código de Conducta Estudiantil.

Un padre o tutor que desee apelar la colocación del Programa de Educación Alternativa deberá contactar la oficina del Asistente del Superintendente de Asuntos Estudiantiles al (972) 237-5306 a partir de 3 días de la colocación y requerir una auditoria. El Superintendente o el designado, quienes están designados por la Mesa Directiva, llevaran a cabo la auditoria para el estudiante que ha sido recomendado a ser colocado en DAEP/JAEP. De ser posible la auditoria deberá llevarse a cabo a tres días a partir de la ofensa. Los procedimientos serán los siguientes:

1. Asesorar al estudiante sobre la conducta u ofensa impuesta.
2. Permitirle al estudiante la oportunidad de explicar su versión del incidente.
3. Permitir al estudiante de tener a un adulto o representación legal. El Distrito podrá ser representado por un empleado o abogado.
4. Declaraciones por escrito de testigos podrían ser presentadas.
5. No se observarán reglas formales de evidencia. Cada persona en su turno, comenzando con el Distrito, será permitido de desarrollar o defender los cargos, presentar evidencias, y requerir acción apropiada del oficial de auditoría central.
6. El oficial de auditoría central será y se mantendrá imparcial y asistirá a ambos lados en el desarrollo de los hechos y evidencias con el fin de presentar el recuento total del incidente. El oficial de auditoría central rendirá una decisión basada en cuanto a la consideración de la preponderancia de la evidencia creíble que es ofrecida. De ser apropiada, no antes del segundo día hábil después de la conferencia, el designado de la Mesa directiva entregará a la corte juvenil una copia de la orden colocando al estudiante en un DAEP e información requerida por la Sección 52.04 del Código Familiar.

La decisión del asistente del Superintendente podrá ser apelada a la Mesa Directiva. El aviso de la apelación debe ser completo con el asistente del Superintendente apropiado en un lapso de 3 días.

Cuando un estudiante es removido de un aula regular y una auditoria está pendiente, el director puede ubicar al estudiante en:

- Otra aula apropiada.
- Suspensión dentro de la escuela.
- Un Programa de Educación Alternativa disciplinario en el que el estudiante debe ser separado de otros estudiantes por todo el programa escolar y se le brindará instrucción en materias de tronco común. También se brindará consejería al estudiante.

Para preguntas o quejas en cuanto a medidas disciplinarias (no en cuanto a apelaciones de ubicación) deberá dirigirse con el maestro o administrador de la escuela, tal y como es apropiado y de acuerdo con las reglas de la Mesa Directiva FGN (local).

II. FALTAS GENERALES POR MALA CONDUCTA

Las violaciones por mala conducta por parte del estudiante en general no resultarán necesariamente como suspensión formal de clases sin embargo podría resultar en una rutina de referidos, suspensión formal, o el uso de alguna otra técnica de manejo disciplinaria.

Conductas:

Los estudiantes tienen prohibido.

- Lanzar objetos que puedan causar lesiones corporales o daños a la propiedad.
- Abandonar los campos escolares o los eventos patrocinados por la escuela.
- Abandonar los campos escolares antes de tomar el autobús para ir a la casa después de clases, o después de bajarse del autobús, antes de ir a clases.
- Dirigir insultos, lenguaje vulgar o gestos obscenos a otros estudiantes o adultos.
- Pelear.
- Cometer o asistir en robos a estudiantes, al personal o la escuela con valor mayor de \$50 - 30 días en DAEP, más restitución. Primaria – 10 días si es una felonía.
- Dañar o destruir propiedad escolar o propiedades de otros. (30 días DAEP) (Daños a la propiedad por más de \$1500, es un delito criminal mayor que puede ameritar expulsión y restitución) (Primaria – 10 días si es una felonía)
- Desobedecer las reglas de la escuela sobre la conducta en los autobuses escolares.
- No seguir las instrucciones dadas por el personal de la escuela.
- Conducta abusiva, insultar, usar apelativos étnicos o raciales o insultos, o frases degradantes, intimidar, ofuscar (molestar, humillar, travesuras, a menudo con abuso físico como parte de una iniciación) que los oficiales de la escuela consideren razonablemente que perturbarán substancialmente el programa escolar o incitan a la violencia. (45 días en DAEP) Un estudiante inscrito en programas de educación especial no puede ser disciplinado por conducta abusiva, acoso o hacer una lista de represalia hasta que un comité ARD revise la conducta del estudiante. Primaria – 10 días en DAEP
- Participar en cualquier comportamiento inadecuado que de, a los oficiales de la escuela, razones suficientes para considerar que perturbará substancialmente el programa escolar o que incita a la violencia.

- Participar en contacto físico o sexual inapropiado. (plazo largo en DAEP)
- Participar en comportamientos que constituyan acoso sexual o abuso sexual, sin importar que sea una conducta verbal o con gestos, o cualquier otra conducta sexual, incluyendo la solicitud de favores sexuales. (60 días en DAEP. Primaria – 30 días en DAEP)
- Poseer o usar cerillos o encendedor.
- Poseer, fumar o usar productos de tabaco.
- Poseer sustancia que parezca droga
- Vender algo parecido a las drogas o artículos que se intente pasar como drogas o contrabando. (60 días en AEP. Primaria – 30 días en AEP)
- Activar, tener visible, o usar aparatos electrónicos incluyendo teléfono celular durante las horas de clase. Los aparatos electrónicos incluyendo los teléfonos celulares no pueden ser usados dentro del edificio escolar, o durante cualquier actividad de programa **educacional** extendido. Tales aparatos no pueden estar visibles y deben permanecer apagados siempre que se estén llevando a cabo actividades educacionales. Todos los teléfonos celulares visibles serán confiscados. Los aparatos electrónicos similares confiscados se entregarán a los padres/guardianes en la primera ofensa. Si se le confisca más de una vez, se le entregará el aparato al padre/guardián después que pague una cuota de \$15.00 por cada ofensa o se quedará confiscado hasta el último día del año escolar. **Si el estudiante se niega a entregar el teléfono celular al administrador o maestro, no se le regresará al padre ni al estudiante hasta el último día de clase del año escolar, y el estudiante recibirá disciplina como consecuencia. El uso de cualquier otro aparato electrónico, incluyendo teléfonos celulares durante las horas de clase o actividad escolar debe tener la aprobación de la administración o maestro a menos que acuerdo del usuario este por completo o que su uso sea con propósitos instructivos o motivacionales – véase el Manual Estudiantil.**
- Comportarse de cualquier manera que perturbe el ambiente escolar o el proceso educativo.
- Violar las reglas de seguridad.
- Violar las normas de atuendo.
- Violar repetidamente las normas de conducta de otros campus o salones de clase.
- Comportarse mal en actividades patrocinadas por la escuela.
- Activar un extinguidor de fuego.
- Poseer municiones.
- Poseer un arma para aturdir.
- Cometer extorsión, coerción, chantaje.
- Ser insubordinado.
- Exposición inapropiada o indecente de las partes privadas del cuerpo del estudiante. (60 días en DAEP. Primaria – 30 días en DAEP)
- Retrasos excesivos. (DAEP no es opción)
- Hacer novillos o irse de pinta (Faltar a clases injustificadamente). (DAEP no es opción)
- Vagar en áreas no autorizadas.
- Poseer un aparato que provoca olores nocivos.
- Falsificar documentos.
- Uso impropio de un marcador permanente o líquido de corrección.
- Poseer una navaja, cortador de cajas o navaja de rasurar o cualquier otro objeto que sea usado de manera amenazante o que cause alguna lesión de daño corporal a otra persona.

- Poseer fuegos artificiales (cuetes).
- Juegos de azar.
- Copiar, remover, alterar, dañar o destruir cualquier computadora, red de información (red) o tecnología asociada.
- Poseer propiedad robada.
- Pegar o distribuir material sin aprobación previa.
- Participar en actividad de pandilla (hacer señas de pandilla / grafito de pandilla).
- Participar en acto que, en la decisión del Superintendente o su designado, no conserve complacencia con la misión del distrito escolar.
- Estacionarse en la escuela sin un permiso de estacionamiento (High School).
- Posesión de indicador de láser.
- Llamar a 911 sin causa probable. (falsa alarma – 60 días en DAEP. Primaria 10 -30 días en DAEP)
- Posesión de aerosol irritante.
- Posesión de cualquier cosa que promueve violencia o comportamiento ilegal.
- Participar de algo académicamente deshonesto (sin opción de OSS o DAEP)
- Posesión de algo parecido a un arma, arma de aire, arma de BB, etc.
- Amenazar con algo parecido a una arma, arma de aire, arma de BB, etc (30 días DAEP)
- Ofrecer o el mal uso de medicamento que se obtiene sin receta médica.
- Inscripción en las paredes de la propiedad de la escuela – 30 a 60 días en DAEP, según el daño, más restitución. Primaria 10 a 30 días en DAEP, según los daños, más restitución.
- Permanecer en la escuela después de una salida temprana o antes de una entrada atrasada.
- Enviar o publicar mensajes electrónicos que sean abusivos, obscenos, de orientación sexual, amenazantes, acoso, dañino a la reputación de otra persona o ilegal.
- Hacer una lista de represalia. 60 días en DAEP o hasta que termine el peligro.
- Posesión de parafernalia de drogas.
- Posesión o use de productos de tabaco (todas las escuelas de GPISD son libres de tabaco).
- **Vagar por el campus de la escuela después de acabar el día de clases. Los estudiantes que no participan en actividades después de clases o extracurriculares deben salir del campus antes de 30 minutos de haber salido de clase.**
- Reunirse para ver una pelea en la escuela estará sujeto a consecuencias disciplinarias.
- Conducirse en forma que constituya violencia en noviazgo, incluyendo el uso intencional de abuso físico, sexual, verbal, o emocional para lastimar, amenazar, intimidar o controlar a otra persona con quien el estudiante mantiene noviazgo o amistad especial. 30 a 60 días en DAEP.
- Grabar la voz o imagen de otra persona sin el consentimiento de la persona siendo grabada o si en alguna manera interrumpe el ambiente educacional o invade la privacidad de otros.
- Intentar adentrar o usurpar la clave de acceso u otra información vinculada a la seguridad del distrito, estudiantes, o empleados, o bajar o crear virus en la computadora, incluyendo fuera de la escuela si el acto causa interrupción del ambiente educativo. (60 días en DAEP o expulsión, Primaria 30 días en DAEP)
- Intentar alterar, destruir, o dañar equipo de computadoras e la escuela, data del distrito, la data de otros o de redes conectadas al sistema del distrito, incluyendo fuera de la escuela

si el acto causa interrupción del ambiente educativo. (60 días en DAEP o expulsión, Primaria 30 días en DAEP)

- Enviar o escribir mensajes electrónicos abusivos, obscenos, de orientación sexual, amenazantes, nocivo, dañino a la reputación de otros, o ilegal (sexting), incluyendo fuera de la escuela si el acto causa interrupción del ambiente educativo. 30 días DAEP, Primaria 10 días en DAEP.
- Exposición de ropa interior debido a llevar los pantalones sueltos y bajos (el estudiante será removido de actividades extracurriculares y podrá ser asignado a ISS).
- Comportamiento fuera de la escuela, tal y como peleas que tengan efecto substancial de interrumpir el ambiente escolar – 30 días de DAEP, primaria 10 días DAEP.
- Involucrarse en conductas que den causa razonable a los oficiales escolares de creer que tal conducta substancialmente interrumpirá el programa escolar o provocará violencia – 30 días DAEP, primaria 10 días DAEP.
- Estar fuera de su asiento durante competencias atléticas. El incumplimiento de esto podrá ser que el estudiante este sujeto a acciones disciplinarias.
- Violación de reglas, normas o acuerdos firmados por el estudiante o por su padre de familia en cuanto al uso de recursos tecnológicos.
- Robo Agravado.

III. SEPARACIÓN DEL LUGAR REGULAR DE EDUCACIÓN

Los estudiantes pueden ser suspendidos por alguna razón que también requiera ubicación en un Programa de Educación Alternativa disciplinario (DAEP). Un estudiante menor de seis años no será colocado DAEP a menos que tal estudiante haya cometido una ofensa federal con armas de fuego. Para decidir la ubicación en DAEP o suspensión fuera de la escuela, el distrito tomará en consideración la defensa propia, intención o falta de intención al momento del estudiante llevar a cabo tal conducta, y el historial de disciplinas del estudiante. El privilegio de autodefensa es limitado. Una reivindicación de autodefensa en el uso de fuerza física no exonerará al estudiante de disciplina cuando:

- El estudiante tuvo la oportunidad de evitar la fuerza física o de informar al personal escolar de la amenaza del uso de fuerza.
- El estudiante provoca, invita o incita el uso de fuerza física mediante otra persona.
- El estudiante usa fuerza física después que la otra parte abandona o intenta abandonar la pelea o confrontación.
- El estudiante se reúne para pelear.

Una determinación sobre la justificación de la autodefensa será dejada al criterio de los administradores del plantel. Los administradores del plantel tendrán a cargo el criterio después de una cuidadosa investigación de los hechos y circunstancias que envolvieron la confrontación o pelea.

Un estudiante puede ser asignado a 30 días in DAEP por el año escolar. Si el estudiante continua desobedeciendo el Código de Conducta Estudiantil después de haber regresado a su escuela de origen, el estudiante será asignado a 45 días de DAEP por mala conducta continua. Una tercera asignación resultará en 60 días de DAEP. En primaria (3^{er} grado y más alto) resultará en 10 días. Sí el estudiante continua violando el Código de Conducta Estudiantil después de haber regresado a su escuela de origen, el estudiante será reasignado a 20 días y una tercera asignación resultará en 30

días. Sí un estudiante es asignado a Lamar DAEP, no podrá visitar o rondar por alguna escuela del distrito escolar mientras esté asignado a DAEP a menos que esté aprobado por el director.

Al decidir acerca de una orden de suspensión, DAEP, o expulsión, sin importar si la acción es mandataria o discrecional, el distrito tomará en consideración el impedimento que substancialmente obstaculiza la capacidad para que el estudiante aprecie la ilicitud de su conducta.

Para ofensas mencionadas en la Sección III, Conductas, #2, del Código de Conducta Estudiantil, el designado de la Mesa Directiva debe deliberar no más tarde del segundo día hábil después de la auditoria, una copia de la orden que indique que el estudiante ha sido enviado a un Programa de Educación Alternativa al oficial autorizado de la corte juvenil del condado en el que reside el estudiante.

1. El estudiante puede ser ubicado en un Programa de Educación Alternativa Disciplinario (DAEP), si ha estado:
 - Participando en actividades de pandillas, incluyendo participación como miembro o aspirante o pidiendo a otra persona se convierta en aspirante o miembro de una pandilla. 30 días de DAEP, Primaria 10 días en DAEP
 - Participando en una asociación escolar pública, masculina o femenina, o sociedad secreta, incluyendo la participación como miembro o aspirante o pidiendo a otros se conviertan en aspirantes o miembros de una asociación estudiantil pública, masculina o femenina, o sociedad secreta.
 - Participando de acoso sexual hacia otro(a) estudiante - 30 días DAEP, Primaria 10 días DAEP.
 - Amenazando con daño corporal serio – 30 días de DAEP, Primaria 10 días en DAEP.
 - Participando de acoso – racial, ético, religioso, etc. 30 días de AEP, Primaria 10 días en DAEP.
 - Participando en una segunda pelea – 30 días DAEP, Primaria 10 días.
 - Comenzando o participando en pelea que perturbe el ambiente escolar. (30 días de DAEP).
 - Cometido violaciones continuas al Código de Conducta Estudiantil o a las normas del plantel. Antes que un estudiante pueda ser asignado a DAEP por mala conducta persistente, por lo menos una sesión documentada del estudiante con un consejero y por lo menos dos conferencias con los padres tienen que ser documentados / citado. 30 días de DAEP, Primaria 10 días en DAEP
 - Cometido un acto que cause interrupción en la escuela, interfiriendo o tratando de interferir con la operación de la escuela o actividades patrocinadas por la escuela. (60 días de DAEP, Primaria 20 a 30 días en DAEP)
 - Usado palabras profanas dirigidas a personal escolar. (30 días en DAEP, Primaria 10 días en DAEP)
 - De acuerdo al Código de Educación 37.0081, después de una oportunidad para una audiencia ante el Superintendente (o designado) quien es el designado de la Mesa Directiva, un estudiante puede ser puesto en DAEP si el superintendente o designado tiene una creencia razonable que el estudiante ha participado en comportamiento fuera de la escuela que se define como una felonía en el Título 5 del Código Penal, y el superintendente determina que la presencia continuada del estudiante en el aula regular amenace la seguridad de otros estudiantes o personal o será perjudicial al proceso educativo. (60 días de DAEP o hasta que termine el peligro, Primaria 20 a 30 días en DAEP)

- Tenido acceso a material pornográfico por el Internet. (30 días en DAEP, Primaria 10 días en DAEP)
- En posesión de material pornográfico. (30 días en DAEP)
- Cometiendo un agresión y causando daños físicos. 45 a 60 días en DAEP dependiendo de la severidad de los daños, Primaria 20 a 30 días en DAEP)
- Cometiendo extorsión, coacción, o chantaje (obteniendo dinero o algún otro objeto de valor de una persona no dispuesta), u obligar a una persona en actuar a través de usar fuerza o amenazar. (30 días en DAEP, Primaria 10 a 20 días en DAEP)
- Usando mensajes electrónicos para amenazar a empleados, o causar perturbación al programa educacional. (60 días en DAEP, Primaria 30 días en DAEP)
- Amenazando, bromas pesadas, o acusaciones en referencia a la seguridad de la escuela. 60 días en DAEP, Primaria 20 a 30 días en DAEP.
- Siso parte de acoso escolar, sobrenombres, uso de apelativos étnicos o raciales o declaraciones insultantes, que los oficiales escolares consideren que substancialmente perturbarán el programa escolar o provocar la violencia -- 45 días en DAEP, Primaria 10 días en DAEP. Para consideración de liberación anticipada, el padre y el hijo deberán acudir a un seminario que se ofrece después de clases concerniente a los efectos negativos del acoso escolar.
- Uso de lenguaje obsceno que interrumpa el ambiente educacional. (30 días en DAEP, Primaria 10 días en DAEP)
- Cometido actos criminales castigados como delitos mayores fuera de la propiedad de la escuela. (30 días en DAEP, Primaria 10 días en DAEP)
- Amenazado del uso de explosivos (60 días en DAEP, Primaria 20 a 30 días en DAEP).
- Inscrito en las paredes en propiedad escolar del distrito. 30 días en DAEP si es felonía 60 días. Primaria 10 días en DAEP, si es felonía 30 días.
- Estado en posesión de navaja o cuchillo. (30 días de clase en DAEP, Primaria 10 días en DAEP)
- Uso de aerosol irritante (30 días en DAEP, Primaria 10 días en DAEP)
- Intimidado o amenazado a un empleado, dentro o fuera de la propiedad escolar – 60 días en DAEP o hasta que termine el peligro. Primaria 30 días en DAEP o hasta que termine el peligro.
- Intimidado o amenazado a un empleado fuera del plantel que cause interrupción al ambiente educativo – 60 días en DAEP o hasta que termine el peligro, primarias 30 días o hasta que termine el peligro.
- Poseído o bajado de cualquier aparato computarizado desnudez inapropiada. 30 días en DAEP, Primaria 10 días en DAEP
- Dañado o perjudicado propiedades de otras personas (30 días en DAEP) (Si daña propiedad en exceso de \$1,500 es una felonía criminal que puede resultar en expulsión. Primaria 10 días en DAEP, si es felonía 30 días)
- Conducido en conducta amenazante con una imitación de arma, pistola de aire, etc. (30 días en DAEP, Primaria 10 días en DAEP)
- Robado a un estudiante, empleado, o a la escuela algo con valor mayor de \$50 - 30 días en DAEP (60 días en DAEP si es felonía. Primaria 10 días en DAEP, 30 días se es felonía.)
- Reportar falsa acusación contra un empleado de GPISD que cause daños a su reputación. colocación en DAEP.

- Conducido en forma que constituya violencia en noviazgo, incluyendo el uso intencional de abuso físico, sexual, verbal, o emocional para lastimar, amenazar, intimidar o controlar a otra persona con quien el estudiante mantiene noviazgo o amistad especial. 30 a 60 días en DAEP.
- Intentado adentrar o usurpar la clave de acceso u otra información vinculada a la seguridad del distrito, estudiantes, o empleados, o bajar o crear virus en la computadora, incluyendo fuera de la escuela si el acto causa interrupción del ambiente educativo. (30 días DAEP, Primaria 10 días en DAEP)
- Intentado alterar, destruir, o dañar equipo de computadoras e la escuela, data del distrito, la data de otros o de redes conectadas al sistema del distrito, incluyendo fuera de la escuela si el acto causa interrupción del ambiente educativo. (30 días DAEP, Primaria 10 días en DAEP)
- Enviado o escrito mensajes electrónicos abusivos, obscenos, de orientación sexual, amenazantes, nocivo, dañino a la reputación de otros, o ilegal (sexting), incluyendo fuera de la escuela si el acto causa interrupción del ambiente educativo. (30 días DAEP, Primaria 10 días en DAEP).
- Estado en conducta que tenga potencial de interrumpir el ambiente educativo – 30 días DAEP, primarias 10 días DAEP.
- Tacto inapropiado a miembros del personal – 60 días DAEP, primarias 30 días DEAP.
- Agredido física a personal escolar que resulte en lesión corporal – 60 días DAEP sin posibilidad de liberación anticipada.
- El estudiante puede ser colocado en DAEP por conducta prohibida en la sección de Faltas Generales de Conducta de este Código.
- Venta, intento de pasar o contrabando de artículos con aspecto de drogas – 30 días en DAEP, Primaria 10 días en DAEP.
- Conductas fuera de la escuela, tales como peleas que substancialmente afecten el ambiente escolar – 30 días en DAEP, Primaria 10 días en DAEP.
- Uso de productos de tabaco por 2ª vez en propiedad escolar – 30 días en DEAP.
- Promover actividades ilegales o serias faltas al Código de Conducta – 30 días en DAEP, primarias 10 días DAEP.
- Si el superintendente o el designado encuentran que el estudiante se ha conducido en alguna conducta que sea una ofensa criminal y que la presencia del estudiante en un aula regular amenaza la seguridad de otros y que será perjudicial al proceso educativo hasta que el peligro termine – 60 días en DAEP, primaria 30 días DAEP.

2. Un estudiante **debe** ser ubicado en un Programa de Educación Alternativa disciplinario, si comete cualquiera de las ofensas siguientes sobre propiedades de la escuela, dentro de 300 pies de propiedad escolar, o mientras asiste a actividades patrocinadas por la escuela o relacionadas con la escuela, dentro o fuera de instalaciones escolares. El estudiante será ubicado en ISS u OSS por hasta 3 días pendientes de audiencia por:

- Participar en conducta castigable como delito mayor 60 días DAEP, Primaria 30 días DAEP
- Cometer un asalto físico 30 días en DAEP, Primaria 10 días en DAEP
- Cometer un asalto físico que deje daños corporales 45-60 días DAEP, Primaria 20 a 30 días DAEP.
- Hacer una amenaza terrorista dentro o fuera de la escuela 60 días en DAEP o mientras exista peligro, Primaria 20 a 30 días en DAEP.

- Sonar una falsa alarma dentro y fuera de la escuela que interrumpa el día de clases 60 días en DAEP, Primaria 30 días en DAEP.
- Vender, dar, entregar, poseer, usar o estar bajo la influencia de marihuana, alguna sustancia controlada o una droga peligrosa, si dicha acción **no** se castiga como un delito mayor 60 días en DAEP, Primaria 30 días en DAEP.
- Vender, dar o entregar una bebida alcohólica; cometer un acto serio u ofensa mientras está bajo la influencia de alcohol 60 días en DAEP, Primaria 30 días en DAEP considerando la posibilidad de salida temprano después que el padre y el estudiante participen en un programa del distrito que hablen sobre las advertencias de las drogas; una vez solamente por carrera de la escuela.
- Poseer, usar o estar bajo la influencia de una bebida alcohólica o bebida que contenga alcohol. 60 días en DAEP, considerando la posibilidad de salir temprano después que el padre y el estudiante participen en un programa del distrito que discute sobre las advertencias de las drogas; una vez solamente. Primaria 30 días en DAEP
- Comportarse de una manera que contenga los elementos de un delito relacionado con el abuso de solventes químicos 60 días en DAEP, Primaria 30 días en DAEP.
- Comportarse de una manera que contenga los elementos del delito de lascivia pública 60 días en DAEP, Primaria 30 días en DAEP.
- Comportarse de una manera que contenga elementos del delito de exposición indecente 60 días en DAEP, Primaria 30 días en DAEP.
- Participar en un comportamiento que contenga los elementos del delito de venganza contra cualquier empleado de la escuela, a menos que el acto de venganza es él mismo un delito que amerita expulsión 60 días en DAEP, Primaria 30 días en DAEP.
- Recibir prosecución deferida por comportamiento definido como una felonía de Título 5 60 días en AEP siempre que exista una amenaza a la seguridad de todos, o sea perjudicial al proceso educativo o JJAEP Primaria 30 días en DAEP o mientras exista peligro.
- Una decisión de corte o jurado de comportamiento delincuente por comportamiento definido como una felonía de Título 5 60 días en DAEP siempre que exista una amenaza a la seguridad de todos, o sea perjudicial al proceso educativo o JJAEP Primaria 30 días en DAEP o mientras exista peligro.
- Un Director o Administrador apropiado **puede, pero no es requerido, colocar a un estudiante** en DAEP debido a mala conducta fuera de la escuela para la cual la ley del estado requiere colocación en DAEP si el Director o Administrador apropiado no tiene conocimiento de esa conducta antes del primer aniversario de la fecha en que ocurrió la conducta.
- Una descubrimiento por el Superintendente o a quien asigne que él o ella tiene una razón sensata de que el estudiante esta envuelto en conducta que se define como una ofensa de felonía de Título 5 del Código Penal 60 días en DAEP, Primaria 30 días en DAEP.
- Cualquier estudiante que regrese a DAEP por la misma ofensa no será elegible a liberación anticipada.

El superintendente o designado programarán una verificación de la ubicación del estudiante dentro de tres días de recibir aviso oficial de una agencia de la ley.

Si un estudiante ha sido convicto de continuo abuso sexual de un menor, convicto o colocado bajo adjudicación diferida por asalto sexual o asalto sexual agravado contra otro estudiante de la misma escuela, y si los padres de otra persona con autoridad para actuar a favor de la victima solicita que

la directiva transfiera al estudiante ofensor a otra escuela, el estudiante ofensor será transferido a otra escuela dentro del distrito.

3. Ubicación y/o Expulsión por algunas Ofensas Serias

Ofensores Sexuales Registrados

- Al recibir notificación de acuerdo a la ley del estado de que se requiere que el estudiante sea registrado como ofensor sexual, la administración debe sacar al estudiante del salón de clases regular y determinar una colocación apropiada, a menos que la corte ordene la colocación al JJAP.
- Si el estudiante está bajo cualquier forma de supervisión de la corte, incluyendo probatoria, supervisión comunitaria, o libertad bajo palabra, la colocación será ya sea un semestre en DAEP o JJAEP durante por lo menos 90 días. Primaria 30 días en DAEP o JJAEP por 90 días.
- Si el estudiante no está bajo ninguna forma de supervisión de la corte, la colocación será un semestre en DAEP o JJAEP por 90 días o puede ser colocado en un salón de clases regular. Primaria puede ser 30 días en AEO o JJAEP por 90 días. La colocación no podrá ser en un salón de clases regular si la directiva o su designado determina que la presencia del estudiante puede:
 1. Arriesgar la seguridad de otros estudiantes o del maestro.
 2. Ser perjudicial al proceso educacional, o
 3. No ser en el mejor interés de los estudiantes del distrito.

Comité de Revisión

- Al final del primer semestre de la colocación de un estudiante en un programa de educación alterna y antes de comenzar un nuevo año escolar en que tal estudiante permanece en el programa alterno, el distrito reunirá al comité, de acuerdo a la ley del estado, para revisar la colocación del estudiante. El comité recomendará si el estudiante debe regresar al salón de clase regular o permanecer en el programa. En ausencia de un pronunciamiento especial por la junta Directiva que la presencia del estudiante amenaza la seguridad de otros estudiantes, maestros, es perjudicial para el proceso educativo o es el mejor interés del distrito que la administración siga la recomendación del comité.
- El comité de revisión debe estar compuesto por:
 - Un maestro(a) de la escuela regular a donde sería asignado el estudiante,
 - El oficial de probatoria o, en el caso de un estudiante que no tenga oficial de probatoria, un representante del departamento de probatoria juvenil local que revise la colocación del estudiante,
 - Un maestro del programa de educación alterna al que el estudiante sea asignado,
 - El Superintendente o designado seleccionado quien es el designado por la directiva,
 - Un consejero empleado por el distrito.
- La revisión de la colocación de un estudiante discapacitado que recibe servicios de educación especial debe ser hecha por un comité ARD.

Nuevo Estudiante Inscrito

- Si un estudiante ingresa al distrito durante una colocación obligatoria como ofensor sexual registrado, el distrito puede contar el tiempo ya servido por el estudiante en el programa alterno

o puede requerir un semestre adicional en colocación alterna sin necesidad de una revisión de colocación.

Apelación

- Un estudiante o padre de estudiante puede apelar la colocación solicitando una reunión entre la directiva o su designado, el estudiante, y los padres del estudiante. La reunión se concretará a preguntas basadas en hechos o si se requiere que tal estudiante sea registrado como ofensor sexual. Cualquier decisión de la directiva o su designado bajo esta sección es final, y no podrá ser apelada.
4. En una emergencia, el director o persona designada, puede ordenar la inmediata ubicación de un estudiante por las razones siguientes:
- Ubicación de emergencia cuando el estudiante es tan indócil, perturbador o abusivo que su presencia interfiere gravemente con la habilidad de un maestro para comunicarse eficientemente con los estudiantes en la clase, con la habilidad para aprender de sus compañeros de clase o con la operación de la escuela o una actividad patrocinada por la escuela. Al estudiante se le otorgará la conferencia apropiada para su ubicación en DAEP después de diez días de la fecha de colocación.
 - La traslación al DAEP será llevada a cabo por el director o su designado.
 - La traslación al DAEP puede ser reclamada por el oficial designado de audiencia de la Mesa Directiva.
5. Un estudiante que presenta ciertas condiciones de comportamiento, puede ser suspendido del salón de clases regular, escuela o del Programa de Educación Alternativa. Dichas condiciones pueden incluir:
- Estar altamente agitado.
 - Estar bajo la influencia del alcohol o drogas.
 - Padecer de cualquier condición que temporalmente amenace el bienestar del estudiante, el bienestar de otros individuos o la eficiente operación de la escuela.

Los estudiantes cuyo comportamiento justifica suspensión serán entregados a sus padres, representante de sus padres, su médico o autoridades ejecutoras de la ley. La suspensión puede ser por hasta tres días pendientes de audiencia.

IV. EXPULSIÓN

Los estudiantes menores de diez (10) años de edad no pueden ser expulsados. Si el comportamiento de un estudiante menor de diez años de edad amerita expulsión, se le asignará a DAEP. Si el estudiante menor de seis años comete una falta a la ley federal de armas, el estudiante será puesto en DAEP.

Conductas:

1. El director del plantel recomendará, al Superintendente o a su designado, la expulsión de estudiantes que se participen en conducta donde se involucre una escuela pública que contenga los elementos de una amenaza terrorista bajo la Sección 22.07 del Código Penal.

El administrador del campus recomendará, al designado del superintendente, la expulsión de **estudiantes que cometan las siguientes ofensas dentro de 300 pies a la redonda de la propiedad de la escuela:**

- Asalto agravado, asalto sexual, o asalto sexual agravado.
- Incendio premeditado.
- Asesinato, muerte capital, o atentado de asesinato o muerte capital.
- Acto indecente con un menor, secuestro agravado, homicidio involuntario, negligencia criminal homicida, robo agravado.
- Delito relacionado con drogas o alcohol.
- Asalto sexual continuo contra aun niño o niños.
- Ofensa criminal relacionada con drogas o alcohol.
- Usar, exhibir, o portar un arma de fuego (según lo define la ley del estado), un cuchillo o navaja ilegal, una macana, o armas prohibidas (según lo define la ley del estado).

El administrador del campus recomendará, al Superintendente o al designado, la expulsión de estudiantes que cometan las siguientes ofensas dentro de 300 pies de la propiedad de la escuela, o mientras asiste a una actividad auspiciada o relacionada con la escuela, en o fuera de la escuela:

- Vendiendo o entregando marihuana, o alguna sustancia controlada o una droga peligrosa, aunque sea o no sea la conducta o un delito mayor.
- Vendiendo o entregando una bebida alcohólica aunque sea o no sea la conducta o un delito mayor.
- Asaltando a un empleado del distrito.
- Represalias contra un empleado o voluntario del distrito por o en resultado del empleo o asociación con el distrito escolar aun cuando la conducta ocurre dentro o fuera de la propiedad escolar o mientras asisten una actividad patrocinada o relacionada a la escuela, dentro o fuera de la propiedad escolar.
- Mal comportamiento serio si el estudiante ya está en el Programa de Educación Alternativa por disciplina y continúa violando el Código de Conducta del Estudiante del Distrito. El Distrito define “persistente” como repetidamente y descaradamente desatender las reglas.
- Comportamiento delictivo si es castigado como un crimen cometido en la propiedad escolar o en una actividad relacionada con la escuela.
- Mostrar una conducta de peligro de muerte, como lo define la sección 22.05 del Código Penal.
- Continuo abuso sexual a un menor o menores.
- La conducta tiene que ver con el acceso a una computadora, red o sistema de computación que sea operado por parte del distrito escolar y que intencionalmente altera, daña, o borra la propiedad del distrito o propiedad, y que intencionalmente quiebra cualquier otra computadora, red, o sistema de computación.

Los estudiantes expulsados por razones disciplinarias por 90 días son elegibles para su libertad anticipada a los 60 días si cumplen con los requisitos específicos requeridos y establecidos por JJAEP.

Un estudiante **puede** ser expulsado si muestra una conducta que contenga los elementos de una de las siguientes ofensas contra otro estudiante, sin importar dónde ocurra la ofensa:

- Asesinato
- Homicidio capital
- Atentado criminal de cometer asesinato u homicidio capital.
- Incumplimiento de la seguridad de informática.
- Cometer alguna ofensa de expulsión según el estado en alguna propiedad de otro distrito escolar de Texas o mientras el estudiante este asistiendo en alguna actividad patrocinada o relacionada en otro distrito de Texas.
- Asalto agravado.
- Asalto sexual agravado.
- Asalto sexual.

Ciertas Felonías

- Un estudiante puede ser expulsado y ubicado ya sea en DAEP o JJAEP si la directiva o su designado tiene ciertos datos y las siguientes circunstancias existen en relación con robo agravado o alguna felonía bajo el Título 5 del Código Penal de Texas. El estudiante debe:
 - Haber recibido adjudicación diferida por una conducta definida como robo agravado o felonía Título 5;
 - Haber sido encontrado por la corte o por un jurado culpable de conducta delictiva por una conducta definida como robo agravado o felonía Título 5;
 - Haber recibido cargos por una conducta delictiva por una conducta definida como robo agravado o felonía Título 5;
 - Haber sido referido a una corte juvenil por alegadamente exhibir una conducta delictiva por una conducta definida como robo agravado o felonía Título 5; o por
 - Haber recibido probatoria o adjudicación diferida o haber sido arrestado, con cargos, o convicto por una ofensa definida como robo agravado felonía Título 5.
- El distrito puede expulsar a un estudiante y ordenar colocación bajo estas circunstancias sin importar:
 - La fecha en que ocurrió la conducta del estudiante,
 - La ubicación en que ocurrió la conducta,
 - Si la conducta ocurrió mientras el estudiante estaba inscrito en el distrito, o
 - Si el estudiante ha completado cualquier disposición impuesta por la corte en conexión con la conducta.

Auditoria y Pruebas Encontradas

- El estudiante debe tener una auditoria primero ante la directiva o su designado, quien debe determinar que además de las circunstancias de arriba que permiten la expulsión, la presencia del estudiante en un salón de clases regular:
 - Arriesga la seguridad de otros estudiantes o del maestro.
 - Perjudica al proceso educacional, o
 - No es en el mejor interés de los estudiantes del distrito.
- Cualquier decisión de la directiva o su designado bajo esta sección es final y no puede ser apelada.

Duración de la Colocación

- El estudiante queda sujeto a esta colocación hasta que:
 - El estudiante gradúe de la preparatoria,
 - Los cargos sean removidos o reducidos a ofensa menor, o
 - El estudiante complete el término de la colocación o sea asignado a otro programa.

Nuevo Estudiante Inscrito

- El estudiante que ingrese al distrito antes de completar su colocación bajo esta sección de otro distrito debe completar el término de su colocación.

Expulsión

- Un estudiante **puede** ser expulsado, **sin importar la ubicación de la ofensa**:
 - Asalto agravado.
 - Conducta que contenga el elemento de asalto bajo el Código Penal 22.01(a)(1) en venganza en contra de un empleado escolar o voluntario.
 - Asalto sexual.
 - Asalto sexual agravado
 - Mostrar una conducta relacionada con una falsa alarma o reporte (incluyendo amenaza de bomba) o amenaza terrorista que involucre a una escuela pública.
 - Travesura criminal, si se sanciona como delito.
- 2. Un estudiante **deberá** ser expulsado por cualquiera de las siguientes ofensas si son cometidas dentro de la propiedad escolar o mientras asisten a un evento patrocinado por la escuela o actividad relacionada con la escuela dentro o fuera de la escuela:
 - Una violación con una arma, como lo define la ley federal. Arma bajo la ley federal incluye:
 - Cualquier arma de fuego (incluyendo una pistola de principiante), que es o es diseñada o puede ser rápidamente convertida para expulsar un proyectil con una acción de explosión.
 - La forma o recipiente de cualquier arma de fuego.
 - Cualquier silenciador de arma de fuego.
 - Cualquier cosa destructora, como cualquier explosivo, incendiario o bomba de gas venenoso, cuete, misil, mina o aparato; cualquier tipo de arma de fuego.
 - Uso, exhibición o posesión de lo siguiente, bajo el Código Penal de Texas:
 - Un arma de fuego. (Expulsión a JJAEP y 90 días en AEP)
 - Una navaja ilegal, tal como navaja con hoja mayor de 5.5 pulgadas; instrumento manual, diseñado para cortar o apuñalar a otro siendo arrojado; daga, incluyendo a un “dirk”, “estilete” y “poniard”; navaja curva; espada o lanza.
 - Una macana, como un instrumento diseñado, hecho o adaptado con el propósito de causar daños físicos o muerte al golpear a una persona con tal instrumento, incluyendo, “blackjack, nighstick, atomizador irritante, y tomahack”
 - Un arma prohibida, tal como un arma explosiva; una ametralladora; un arma de fuego de barril corto; un silenciador de arma de fuego; una navaja de muelle, manoplas;

municiones blindadas cortantes; un dispositivo aspersor de químicos; una pistola de sonido; o un dispositivo neumático desinflado.

- Una conducta que contenga elementos de lo siguiente, bajo el Código Penal de Texas:
 - Asalto agravado, asalto sexual o asalto sexual agravado.
 - Incendio premeditado.
 - Asesinato, asesinato capital o atentado criminal para cometer asesinato.
 - Indecencia con un menor.
 - Secuestro agravado.
 - Conducta relacionada a un delito de alcohol o drogas, que pudiera ser castigado como un crimen mayor.
 - Robo agravado bajo la sección 29.03, del código penal.
 - Homicidio bajo la sección 19.04 del código penal.
 - Homicidio por negligencia criminal bajo la sección 19.05, del código penal
 - Continuo abuso sexual a un menor o menores.

Cuando un estudiante participa en cualquier violación listada en esta sección, el distrito escolar informará a cada uno de los maestros del estudiante de la violación.

Además del aviso requerido bajo el artículo 15.27, Código de Procedimiento Criminal, un director o designado debe informar a cada educador que tiene responsabilidad, o está bajo la supervisión de un educador que tiene la responsabilidad de instruir a un estudiante que ha participado en una de las violaciones descritas en esta sección. Cada educador debe mantener la información recibida como confidencial de cualquier persona sin derechos bajo esta sub-sección, excepto que el educador comparta la información con los padres o guardianes del estudiante según provee la ley estatal o federal. La Mesa Directiva Estatal para Certificación de Educadores podría revocar o suspender la certificación de un educador que intencionalmente viole esta sub-sección.

3. Expulsión de Emergencia.

El director o el designado por el director, **puede** ordenar la expulsión inmediata de un estudiante por cualquier razón por la que la expulsión pueda ser en base a no ser una emergencia.

Consecuencias:

La Mesa Directiva delega al Superintendente o designado del Superintendente, la autoridad para expulsar alumnos.

El director programará una audiencia de proceso de acción dentro de un período razonable de tiempo, con los padres del estudiante, el maestro, si es aplicable, y el estudiante. Después de la audiencia, si la recomendación del director es de expulsar al estudiante, los padres serán notificados por escrito de la expulsión recomendada.

Hasta que pueda tenerse una audiencia, el director puede ubicar al alumno en:

- Otro salón de clases apropiado.
- Suspensión dentro de la escuela.
- Suspensión fuera de la escuela. (no más de tres días)
- Un Programa de Educación Alternativa disciplinario.

Después del proceso de audiencia, el padre de familia podrá requerir que la Mesa Directiva revise la decisión de expulsión. El padre de familia o el estudiante deberán someter una petición por escrito al superintendente siete días después de haber recibido la decisión por escrito. El superintendente o el superintendente asignado deberán brindar al padre de familia un aviso por escrito de la fecha, hora y lugar de la junta en donde se llevará a cabo la decisión de la revisión de la Mesa Directiva.

Al estudiante que enfrenta una expulsión, se le dará el apropiado y debido proceso, tal como indica la constitución federal. El estudiante se le concede:

- Notificación previa por escrito de los cargos y las sanciones propuestas y una invitación para que los padres asistan.
- El derecho a ser representado por un adulto, que no sea empleado del Distrito, o a un consejero legal que pueda orientar al estudiante.
- La oportunidad a testificar y presentar evidencias y testigos en defensa del estudiante.
- La oportunidad de examinar la evidencia del Distrito.
- La mesa directiva hará y comunicará la decisión verbalmente en la conclusión de la presentación. Las consecuencias podrán o no podrán estar deferidas al cierre de la auditoria.

Se requieren las siguientes notificaciones:

- El designado por la Mesa Directiva debe entregar, no más tarde del segundo día de labores después de una audiencia, una copia de la orden de expulsar a un estudiante, al oficial autorizado de la corte juvenil del condado donde el estudiante reside.
- El director o designado, debe reportar al oficial de recursos del distrito o policía de la ciudad, los estudiantes sospechados de los siguientes tipos de conductas criminales en las propiedades de la escuela o en actividades patrocinadas por la escuela o relacionadas con la escuela: conducta mortal; amenazas terroristas; usar, vender, o poseer sustancias controladas; bienes parafernales de drogas, o marihuana; posesión de armas de fuego ilegales o aparatos; o actividad organizada criminal.
- El designado por la Mesa Directiva, debe entregar a los padres o tutor, una copia de la orden de expulsión de un estudiante.
- El distrito debe informar a cada maestro del alumno que está siendo expulsado, de la falta cometida. Los maestros deben conservar confidencialmente dicha información.

La duración de una expulsión usualmente no excederá de un año; sin embargo, circunstancias raras pueden resultar en una expulsión más larga. El distrito determinará si el estudiante es una amenaza a la seguridad de otros estudiantes y/o empleado del distrito, o si la expulsión extendida está en el mejor interés del estudiante.

Los estudiantes expulsados tienen prohibido estar en los campos escolares o asistir a actividades patrocinadas por la escuela o relacionadas con la escuela, durante el período de expulsión.

Los alumnos que han sido expulsados por otro distrito, no tendrán permitido asistir a escuelas del Distrito Escolar Independiente de Grand Prairie, hasta que los términos de la expulsión indicados por el distrito previo se hayan cumplido.

Ningún crédito académico del Distrito será logrado por trabajos omitidos durante el período de expulsión (a menos que el estudiante esté registrado en un Programa de Educación Alternativa de Justicia Juvenil).

Las leyes del estado y federal, establecen que un estudiante sea expulsado del salón de clases regular, por un período de al menos un año calendario, por traer un arma de fuego, tal como lo define la ley federal.

Cuando ocurra una expulsión de emergencia, se le dará al estudiante notificación oral de las razones de esa acción. Después de la expulsión de emergencia, el alumno recibirá un proceso apropiado, requerido para un estudiante que enfrenta expulsión. Si la expulsión de emergencia, involucra a un estudiante discapacitado que recibe servicios de educación especial, los términos de la expulsión de emergencia del estudiante, están sujetos a los requerimientos de la ley federal.

Dar de baja durante el proceso:

Cuando un estudiante ha cometido una falta al código del distrito de manera que requiere o que da paso a la expulsión del distrito y si el estudiante se da de baja del distrito antes de que la audición de la expulsión tome efecto, el distrito podrá llevar a cabo una audición después de enviar una nota por escrito al padre del estudiante. Si el estudiante vuelve a inscribirse en el distrito durante el mismo o el año escolar siguiente, el distrito podrá llevar a cabo la orden de expulsión en ese momento restado cualquier periodo de expulsión que haya sido servido por el estudiante durante la inscripción en otro distrito. Si el administrador apropiado o la mesa no emiten una orden expulsión después que el estudiante sea dado de baja, el próximo distrito en el que el estudiante se inscriba podrá completar los procedimientos.

V. UBICACIÓN EN UN PROGRAMA DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA DE JUSTICIA JUVENIL

La Mesa Directiva ha establecido un acuerdo con el Consejo Juvenil del Condado de Dallas, señalando las responsabilidades del Consejo Juvenil, respecto al establecimiento y operación del Programa de Educación Alternativa de Justicia Juvenil y las condiciones de pago del Distrito al Consejo Juvenil. Los detalles de esta relación, están definidos en acuerdos disponibles para inspección pública, mediante solicitud al Superintendente.

Los estudiantes que son expulsados de las escuelas regulares, por infracciones bajo el Código de Educación de Texas, Capítulo 37, enfrentarán el debido proceso, dentro de los respectivos distritos escolares, tal como lo indican las políticas del distrito escolar y las leyes federal y estatal.

El estudiante debe ser ubicado en el Programa de Educación Alternativa de Justicia Juvenil del Condado de Dallas (DCJJAEP), por orden de la corte juvenil, cuando el estudiante es expulsado de la escuela, según lo previsto por el Código de Educación de Texas y el relevante Código de Conducta Estudiantil, y a.) cuando el estudiante es encontrado teniendo participación en una

conducta delictiva, bajo el Título 3 del Código Familiar de Texas; o b). Cuando la corte juvenil ordena dicha ubicación y tal orden está propiamente dentro de la discreción de la corte, según el Código Familiar de Texas.

Cualquier estudiante que ha sido expulsado de la escuela, puede ser enviado para ser ubicado, indistintamente, en el DCJJAEP o en el apropiado programa de educación alternativa del distrito escolar, de acuerdo a la recomendación del Comité de Revisión de la Causa y como se delinea más abajo. El Comité de Revisión de la Causa, puede recomendar al Consejo Juvenil del Condado de Dallas (DCJB), a una corte juvenil o a un distrito escolar, que cualquier estudiante que ha sido expulsado de la escuela, sea ubicado en un programa de educación alternativa o el DCJJAEP.

Los estudiantes que son expulsados de la escuela, según el Código de Educación de Texas 37.007, y son ubicados en el DCJJAEP por orden de la corte juvenil, deben permanecer en el programa por el período completo ordenado por la corte juvenil, a menos que el distrito escolar del estudiante esté de acuerdo en aceptar al estudiante antes de la fecha ordenada por la corte juvenil. La corte juvenil no puede ordenar un período de ubicación en el DCJJAEP, que exceda el término de un período de prueba ordenado por la corte juvenil. A la conclusión del período de prueba del estudiante y cualquier otro requerimiento impuesto por la corte juvenil y si el estudiante cumple con los requisitos de admisión en las escuelas públicas, establecidos por la ley, el distrito escolar en el cual el estudiante reside, debe readmitirlo, pero puede asignar al estudiante al programa de educación alternativa del distrito.

Los estudiantes que son ubicados en el DCJJAEP, mediante recomendación del Comité Revisor de la Causa, deben permanecer en el DCJJAEP, hasta el momento en que el DCJB renuncie a ese consentimiento pero, en ninguna circunstancia, el estudiante debe permanecer en el DCJJAEP pasado el tiempo en que expire el período de expulsión de la escuela.

Cuando los estudiantes regresan al Distrito Escolar Independiente de Grand Prairie, de su ubicación en el DCJJAEP, se evaluará su progreso. Dependiendo de los resultados de la evaluación, los estudiantes serán ubicados ya sea en nuestro Programa de Educación Alternativa o regresados a su campus de origen.

El Consejo de Administración únicamente puede adoptar cambios al Código de Conducta del Alumno, durante el año escolar que no afecte al DCJJAEP.

DEFINICIONES

ABUSO

Incluye repentino, indeseable y ofensivo difamación, burlas o otra conducta verbal, escrito, gráfico o físico relacionado a la raza, color, religión, étnico, sexual, origen nacional, o incapacidad de un individuo que crea un ambiente intimidante, hostil o ofensivo.

ACOSO ESTUDIANTIL (BULLYING)

Conducta abusiva significa la expresión escrita o verbal o física que la mesa directiva o su designado determine que tendrá un efecto de daños físicos a un estudiante, daños a la propiedad de un estudiante, o provocar en un estudiante el sentimiento de temor razonable a posibles daños. El abuso también envuelve las expresiones o contacto físico de un estudiante que son suficientemente severos, persistentes o persuasivos para provocar un ambiente educacional de intimidación, amenaza o arbitrario para otro estudiante.

ACTOS CRIMINALES

Elementos de los actos criminales constituyendo un delito son definidos como intencionalmente o deliberadamente dañando o destruyendo las propiedades del dueño, o estropear intencionalmente o con conocimiento la propiedad de tal manera que causa pérdidas pecuniarias o inconveniencia substancial al dueño o tercera persona, intencionalmente o con conocimiento de la propiedad del dueño sin el consentimiento efectivo del dueño; y las pérdidas pecuniarias excede \$1500, o la propiedad es habitada y el daño causado por una arma de fuego o arma de explosivos, o el daño es hacia una cerca usada para la producción o el contener animales de rancho.

AGRESIÓN

A propósito, intencionadamente, o imprudente causando daño físico a otra persona. A propósito o deliberadamente amenazando a otra con daño físico inminente. A propósito o deliberadamente causando contacto físico con otro cuando el estudiante sabe o debe razonablemente creer que el otro lo considerará el contacto como ofensivo y provocado. Un asalto se convierte en asalto agresivo cuando un arma de fuego es usada o cuando la persona causa daño corporal serio.

ADJUDICACIÓN DIFERIDA

Es una alternativa a la búsqueda de convicción en corte que puede ser ofrecido a un joven por conducta delictiva o conducta que indica que requiere supervisión.

AMENAZA TERRORISTA

Una persona comete una ofensa si él / ella amenaza a cometer una ofensa involucrando violencia a una persona o propiedad con un intento de:

- Causar una reacción de cualquier tipo de su amenaza por un oficial o una agencia voluntaria organizada y capacitada en estas emergencias.
- Poner a cualquier persona en temor de seriamente causar daño físico inminente o
- Prevenir o interrumpir la ocupación o uso de un edificio, cuarto; lugar de asamblea, lugar donde el público tiene acceso; lugar de empleo o ocupación; avión; automóvil; o otra forma de transporte; o otro lugar público; o
- Causar daño o interrupción de comunicaciones públicas, transportación pública, agua pública, gas, o suministrar de energía o otro servicio público.

CONDUCTA DELINCUENTE

Una conducta delincente es conducta que viola la ley del estatal o federal con castigo de encarcelamiento o por reclusorio en cárcel. Incluye una conducta que viola ciertas ordenes de la corte juvenil, incluyendo ordenes de probatoria, pero que no incluye violaciones de las leyes de tránsito.

CONTACTO INAPROPIADO

El contacto inapropiado incluye el contacto no deseado, lo que significa que la otra persona le ha mencionado al ofensor que deje de tocarle de cierta manera y el ofensor continua haciéndolo. El contacto inapropiado también incluye contacto que pueda ser percibido de tono sexual o el contacto que exceda los límites de la interacción social tales como un saludo de mano. La administración deberá, al determinar la disciplina, considerar el contexto del contacto al igual que la relación entre ambas partes.

DAEP

Programa de Educación Alterna

- Colocación de 5 a 10 días = 5 a 10 días de clases – para 1er y 2do grado solamente
- Colocación de 10 a 20 días = 10 a 20 días de clases – para Primaria Solamente
- Colocación de 30 días = 30 días de clases
- Colocación de 45 días = 45 días de clases
- Colocación de 60 días = 60 días de clases

DEBIDO PROCESO

Antes de ser expulsado, el estudiante tiene que ser provisto a un "debido proceso" que incluye notificaciones anteriores de cargos y proponer sanciones, derechos de un representante adulto o consejero legal, oportunidad de testificar o presentar evidencias y testigos, y una oportunidad de examinar las evidencias.

DETENCIÓN

[Vea Póliza de Comité FO(Local)] Para infracciones menores del Código de Conducta del Estudiante o las reglas de la escuela o el salón de clases, maestros o administradores pueden detener a estudiantes después de horarios de la escuela un uno o más días. Antes de ser asignados a detención, un estudiante y los padres del estudiante, si el estudiante es menor de edad, será notificados de la razón de la detención. Se les requiere a los padres que provean transportación.

DISCIPLINA CORPORAL

Disciplina corporal es disciplina física que es limitada a dar azotes o a dar golpes y es administrada solamente en concordancia con la Póliza de la Mesa Directiva (Board FO (Local)).

INSCRIPCIÓN EN PAREDES (GRAFITI)

Una persona comete una ofensa si, sin consentimiento efectivo del dueño, la persona intencionalmente o con conocimiento hace marcas en la propiedad tangible del dueño con pintura de aerosol, un marcador que no se borra o un grabado o aparato para grabar. Inscripciones en las paredes de los edificios de la escuela es felonía.

ISS

Suspensión dentro de la escuela

JUICIO DIFERIDO

Juicio diferido puede ser ofrecido a un joven como alternativa a la búsqueda de convicción en corte por conducta delictiva o conducta que indica que requiere supervisión.

LASCIVIA PUBLICA

Se involucra en contacto sexual o relaciones sexuales en un lugar público, o si no en un lugar público, es imprudente de que si otro esta presente que será ofendido o alarmado.

MALA CONDUCTA PERSISTENTE

Dos violaciones o más del Código de Conducta del Estudiante según se menciona abajo, o tres violaciones o más del Código de Conducta del Estudiante no mencionadas abajo, donde han sido documentadas intervenciones en estas conductas.

- Conducirse en forma que constituye cometer un crimen
- Vandalismo
- Extorsión, coerción o chantaje
- Acción agresiva o perturbadora o demostración de grupo que substancialmente interrumpe o materialmente interfiere con actividades de la escuela
- Iniciaciones
- Lenguaje profano, vulgar o gestos obscenos dirigidos a empleado(s) de la escuela
- Pelear
- Acoso Sexual a un estudiante o empleado(s) de la escuela
- Falsificar record, pases u otros documentos relacionados con la escuela
- Posesión o distribución de materiales pornográficos

MALA CONDUCTA SERIA

Incluye, pero no se limita a, la siguiente conducta.

- Asaltar a un maestro u otro individuo
- Venganza contra un empleado de la escuela
- El uso ilegal o prohibido, regalar, vender, entregar, poseer o estar bajo la influencia de alcohol, marihuana, otras sustancias controladas, drogas peligrosas o abuso de pegamento o químicos volátiles
- Acción agresiva que represente una amenaza directa a la salud o seguridad de otros
- Indecencia pública
- Exposición indecente
- Abuso sexual continuo, asalto sexual o asalto sexual agravado cometido contra otro estudiante (sea en la escuela o fuera de la escuela), quien, en el momento de la ofensa, estaba asignado a la misma escuela que el estudiante o se alega haya cometido una seria mala conducta.

OSS

Suspensión fuera de la escuela

PANDILLA CALLEJERA CRIMINAL

Una pandilla callejera criminal son tres personas o más que tienen una marca o símbolo común que los identifica o un líder que continuamente o regularmente se asocia en la comisión de actos criminales.

SUSPENSIÓN

Suspensión es una acción de disciplina proveída por el Código de Educación de Texas 37.005. Un estudiante puede ser suspendido de la escuela por un total de tres (3) días por cada infracción de disciplina. El número de los días que el estudiante tiene que hacer el trabajo despues que haya regresado a la escuela es equivalente a los días de suspensión. El estudiante tiene que ser dado el derecho y oportunidad de explicar su versión de los hechos, le tienen que informar al estudiante de que le están acusando e informando las bases de la acusación.

TÍTULO 5 DEL CÓDIGO PENAL

Esto incluye ofensas contra personas como un asesinato, ofensas sexuales (ejemplo: Obscenidad pública, indecencia con un niño, asalto sexual), asalto agresivo, amenaza terrorista, y herida a un niño, anciano o individual.

VIOLENCIA EN NOVIAZGO

Violencia en noviazgo es el uso intencional de abuso físico, sexual, verbal, o emocional para lastimar, amenazar, intimidar o controlar a otra persona con quien el estudiante mantiene noviazgo o amistad especial, según se define en la Sección 71.0021 del Código de Familia.